

1554
CONVENIO: En Montevideo, a los trece días del mes de abril del año dos mil, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por la Directora General del Departamento de Descentralización, Prof. Ana María Olivera, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, en adelante la Universidad, representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1968, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** El presente Convenio, en todos los aspectos no regulados, se regirá por el Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre la Intendencia y la Universidad con fecha 12/VII/93, en especial en cuanto a los estipendios, enfermedad o accidente, licencias y omisiones de los pasantes, procedimiento de transferencia de fondos, gastos de administración y caducidad.- **SEGUNDO: OBJETO.-** Las partes acuerdan determinar un sistema de pasantías para estudiantes de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, que realizarán tareas en los Servicios Centro Comunal Zonal.- **TERCERO: NUMERO DE PASANTIAS.-** Para el presente año las partes entienden conveniente que dichas pasantías alcancen a 18 (dieciocho) estudiantes, estableciendo su inicio a partir del 15/III/2000.- **CUARTO: DESIGNACION DE PASANTES.-** Los pasantes serán designados por la Intendencia de una lista presentada por la Licenciatura.- Esta lista se ordenará en función de la evaluación que dicha Licenciatura realice de los méritos y condiciones de los postulantes, de acuerdo con el perfil previamente acordado entre ambas instituciones.- **QUINTO: PERFIL DE LOS PASANTES.-** Los pasantes serán estudiantes reglamentados de la Licenciatura, con mérito suficientes para encarar la tarea en los Servicios Centro Comunal Zonal.- **SEXTO: GENERACION DE MERITOS.-** La calidad de pasante podrá ser tomada en consideración a los efectos de la generación de méritos para eventuales llamados abiertos, para la provisión de cargos en la Intendencia.- La forma en que se computarán dichos méritos quedará librada a la reglamentación que la Intendencia establecerá.- **SEPTIMO: REGIMEN DE TAREAS.-** Los pasantes trabajarán a partir del 25/IV y hasta el 24/XII/2000, en régimen de 6 (seis) horas diarias, percibiendo como estipendio un salario mínimo municipal.- Sus tareas tendrán relación con el asesoramiento a los órganos de gobierno local y organizaciones sociales en temas de difusión, información y comunicación, elaboración de materiales de vídeo, afiches, volantes, folletos, carteleras, notas de prensa, invitaciones, etc.- **OCTAVO: ASISTENCIA A CURSOS.-** Los estudiantes beneficiarios de las pasantías bajo ningún motivo podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación.- La Licenciatura enviará a la Intendencia constancia de asistencia de los pasantes a los cursos reglamentados.- De comprobarse inasistencias no justificadas, quedará sin efecto la pasantía a su respecto, citándose al suplente.- **NOVENO: PROYECCION DE LA EXPERIENCIA.-** Siendo de interés de ambas instituciones dar a esta relación de cooperación la mayor proyección posible en el uso de los métodos y técnicas que pueden permitir avances en materia de políticas de servicios, ambas partes consideran este acuerdo con relación a los Servicios Centro Comunal Zonal, como experimental a esos efectos.- **DECIMO: COMISION MIXTA DE EJECUCION.-** Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta integrada por un representante de cada parte, con el cometido de evaluar dinámicamente la marcha del mismo y los resultados de su ejecución, así como proponer cambios que tiendan a mejorar las áreas de interés común.- A estos efectos, deberá disponer oportunamente de la información pertinente.- Esta Comisión Mixta podrá sugerir modificaciones parciales a este Convenio, de acuerdo con las evaluaciones anuales.- **DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 25/IV y hasta el 24/XII/2000, pudiendo renovarse por

acuerdo de las partes, y denunciarse por cualquiera de ellas, debiendo para ello comunicárselo a la otra por escrito y con una antelación de un mes.- La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran iniciado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.- Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-



RAFAEL GUARGA
RECTOR